

cación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se crea el Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto de Elda-Petrel (Alicante).

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
MANUEL LORA TAMAYO

*DECRETO 3065/1966, de 1 de diciembre, por el que se crean dieciséis Institutos Nacionales de Enseñanza Media.*

Las cifras de alumnos de Enseñanza Media en diversas provincias españolas experimentan un aumento considerable, que es necesario atender con la creación de nuevos Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos dieciocho, veintitrés, veinticuatro y veinticinco de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres; a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y seis,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se crean los siguientes Institutos Nacionales de Enseñanza Media de:

Alcalá de Guadaíra (Sevilla), mixto.  
Avilés (Oviedo), masculino.  
Avilés (Oviedo), femenino.  
Badalona (Barcelona), mixto.  
Cartagena (Murcia), masculino.  
Cartagena (Murcia), femenino.  
Cogollos-Vega (Granada), masculino.  
Don Benito-Villanueva de la Serena (Badajoz), mixto.  
Granollers (Barcelona), mixto.  
Morón de la Frontera (Sevilla), mixto.  
Portugalete (Vizcaya), mixto.  
Santa Coloma de Gramanet (Barcelona), mixto.  
Sevilla, tercero masculino, en la zona de «El Parque».  
Valencia, tercero masculino, en el paseo Marítimo.  
Vich (Barcelona), mixto.  
Villena (Alicante), mixto.

Artículo segundo.—Los actuales Institutos Nacionales de Enseñanza Media mixtos de Avilés y de Cartagena quedarán extinguidos en la fecha que se autorice el funcionamiento de los Institutos masculino y femenino de cada una de dichas ciudades que se crean por el presente Decreto.

Artículo tercero.—En la fecha que comiencen a funcionar los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Don Benito-Villanueva de la Serena y de Morón de la Frontera, que se crean por este Decreto, quedarán igualmente extinguidas la Sección Delegada de Don Benito y el Centro oficial de Patronato de Morón de la Frontera.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
MANUEL LORA TAMAYO

*DECRETO 3066/1966, de 1 de diciembre, por el que se declara conjunto histórico artístico la villa de Pastrana (Guadalajara).*

La villa de Pastrana, en la provincia de Guadalajara, a cuya interesante historia, especialmente desde el siglo XVI al XVIII, hay que añadir el atractivo singular de su casco urbano, su tesoro artístico y el haber sido cuna de destacadísimas personalidades, circunstancias todas que contribuyen de manera manifiesta a elevar su rango, es una ciudad que merece ser conservada en todo su sugestivo aspecto actual.

En su casco urbano predominan las casas con su piso principal en saledizo, las puertas en arco de medio punto con anchas dovelas, escudos heráldicos y rejías de forja; pintorescos rincones y plazuelas evocadoras de recuerdos de otros tiempos y edificios valiosos por su arquitectura y contenido artístico.

El Palacio Ducal, construido a mediados del siglo XVI, ya declarado monumento histórico artístico, en el que por orden de Felipe II estuvo confinada la Princesa de Eboli, cuyos restos mortales yacen en el panteón de los Duques, en la cripta de la Colegiata, posee hermosos artesonados y buena azulejería.

La Colegiata, verdadero museo, muy apreciado por el número, variedad y mérito de las obras que guarda en su interior, conserva los famosos tapices flamencos del siglo XV, universalmente conocidos.

Igualmente merece ser destacado el antiguo convento de frailes Carmelitas, hoy de Franciscanos, fundado por Santa Teresa de Jesús y San Juan de la Cruz, conservándose en él recuerdos de sus fundadores. Fué construido a expensas de los Príncipes de Eboli y posee notabilísima biblioteca e interesante archivo.

Por lo expuesto, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se declara conjunto histórico artístico la villa de Pastrana (Guadalajara).

Artículo segundo.—Esta declaración comprenderá toda la población y sus alrededores hasta quinientos metros medidos desde las últimas edificaciones.

Artículo tercero.—La Corporación Municipal, así como los propietarios de los inmuebles enclavados en el mismo, quedan obligados a la más estricta observancia de las Leyes del Tesoro Artístico, Municipal, del Suelo y Ordenación Urbana.

Artículo cuarto.—La tutela de este conjunto, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida por el Ministerio de Educación y Ciencia, que queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
MANUEL LORA TAMAYO

*DECRETO 3067/1966, de 1 de diciembre, por el que se declara monumento histórico artístico el edificio civil de Iracheta (Navarra).*

En el pueblo de Iracheta (Navarra), enclavado entre Ujué y Aybar, existe un antiquísimo edificio sumamente raro, si no único, cuyo interés es extraordinario, tanto por su fecha remota como por su carácter civil.

De planta rectangular, muy pequeña, dividida en dos por un suelo de madera, posterior a la construcción del edificio, pero interesante por la colocación de los maderos a tope, recuerda algunas construcciones de la época prerromana de los siglos X a primera mitad del XI, o quizás un poco antes, dado su parecido con lo asturiano del IX.

En su interior se conserva un pilar cuadrado y debió tener otro para sostener una fila de arcos que partiese la cámara en dos naves.

Son extrañísimos los arcos de las fachadas, apoyados en pilares rectangulares, sin claves y con juntas en el centro, de aparejo de aspecto popular.

La puerta de acceso es más moderna, quizá del siglo XVII, muy bien trabada en su haz externo y mucho menos en el interno, donde se ve claramente que fué introducida violentamente.

Por lo expuesto, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se declara monumento histórico artístico el edificio civil de Iracheta (Navarra).

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida por el Ministerio de Educación y Ciencia, que queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
MANUEL LORA TAMAYO